

LINEAMIENTO NÚMERO ASIGNADO POR EL SISTEMA

¡FECHA DEL SISTEMA!

Lineamientos del proceso Servicios de Portafolio T & D (alquiler de infraestructura), correspondiente a la determinación del precio para el arrendamiento de espacios en la infraestructura eléctrica de torres de energía para la instalación de antenas de telecomunicaciones y/o televisión.

CONSIDERACIONES

El negocio de Trasmisión & Distribución de energía de EPM cuenta con infraestructura de torres para la prestación del servicio de energía, que puede ser utilizada para la prestación de otros servicios distintos al de energía, como es el arrendamiento de dicha infraestructura para la instalación de antenas de telecomunicaciones y/o televisión.

Para el propósito indicado, se requiere negociar el precio para el arrendamiento de espacios en infraestructura correspondientes a torres de redes de STR 115kV, torres de redes de STN con voltaje inferior a 230 kV y torres de redes de STN con voltaje superior a 230 kV, las cuales podrán ser utilizadas por operadores de servicios de telecomunicaciones y/o televisión, y/o terceros no cable operadores, para la instalación de antenas de telecomunicaciones y/o televisión.

En tal sentido, este Lineamiento define parámetros generales para la determinación del precio, de tal manera que garantice un trato equitativo a solicitantes que se encuentren en las mismas condiciones.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en EPM, particularmente en lo que concierne al componente de «TIC para el Gobierno Abierto», el texto del presente lineamiento fue publicado en la página web www.epm.com.co entre el XXXXX de XXXX de XXXX y el XXXXXXXX de junio de XXXXXXXX para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios al texto de parte de la ciudadanía.

LINEAMIENTOS

1. Aspectos generales.

Para determinar el precio del arrendamiento de las torres de energía para la instalación de antenas de telecomunicaciones y/o televisión, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Contar con el inventario de infraestructura eléctrica correspondiente a torres de energía con detalle de la ocupación de cada torre, que permita analizar la viabilidad de la instalación de antenas de telecomunicaciones y/o televisión.
- b) Aplicar los métodos para la determinación del precio establecidos en el punto 2 del presente Lineamiento, para buscar un acuerdo entre las partes, pero siempre dentro del marco establecido por la Resolución CRC 4245 de 2013 o aquella que la modifique o sustituya.
- c) Negociar con base en los métodos establecidos en el punto 2 del presente Lineamiento, aplicándolos en el orden que allí se indica, por lo que se acudirá a la opción 2. b., solo en el evento que no se pueda llegar a un acuerdo con el solicitante aplicando la opción 2. a.

2. Determinación del precio.

Los operadores de los servicios de telecomunicaciones y/o televisión y/o terceros no cable operadores que requieran hacer uso de espacios en la infraestructura eléctrica correspondiente a torres de energía de EPM para la instalación de antenas de telecomunicaciones y/o televisión, pagarán un canon de arrendamiento calculado de acuerdo con alguno de los métodos siguientes:

- a. Un valor mensual más IVA resultante de la sumatoria del número de apoyos de los dos ítems que se discriminan más adelante, multiplicado por la tarifa de topes máximos establecidos en el Artículo 10 la Resolución CRC 4245 de 2013 o aquella que la modifique o sustituya, de acuerdo al tipo de torre (torres de redes de STR 115kV, torres de redes de STN con voltaje inferior a 230 kV o torres de redes de

STN con voltaje superior a 230 kV). Los ítems para determinar el valor son los siguientes:

- El apoyo del cable o conductor corresponde al valor de dos apoyos, dependiendo del tipo de torre.
 - La cantidad de apoyos que se utilicen en la instalación de los demás elementos que conforman o hacen parte de las antenas de telecomunicaciones.
- b. Un valor fijo mensual más IVA, por el uso de cada torre, que considere los siguientes ítems:
- El apoyo del cable o conductor sobre la estructura de la torre.
 - El apoyo en la estructura de la torre de los demás elementos requeridos para la instalación de las antenas de telecomunicaciones.

Para ambas opciones el valor se ajustará en enero de cada año, con el Índice de Precios al Productor (IPP) a la oferta interna del año inmediatamente anterior, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

3. Negociación y suscripción del contrato

El Jefe de Unidad Transacciones T & D Energía puede adelantar la negociación del contrato aplicando los criterios anteriormente indicados para la determinación del precio.

La suscripción del contrato cuyo precio se determine aplicando lo establecido en el numeral 2.a. se realizará por el servidor competente, según la delegación por cuantía vigente para tal efecto.

La suscripción del contrato cuyo precio se determine aplicando lo establecido en el numeral 2.b. se realizará por el Gerente General.

Dado en Medellín, en ¡FECHADELSISTEMA!

X

¡Cargo Aprobador!

¡Aprobador Documento!

